



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 48/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 58/2024 de 02/08/2024, se procedió a la lectura del Informe de la Comisión Jurídica C.J. N° 24/2024 H.R: 731/2024, presentado por la Comisión Jurídica, respecto a la Aprobación para la suscripción del Contrato de Comodato con SERECI; y,

CONSIDERANDO:

Mediante oficio G.A.M.C. DESP/C.M.No.256/2024 de 31/07/2024 el Ing. Nelson Gallinate Torrico, solicita al Concejo Municipal se proceda a la aprobación de la suscripción del Contrato de Comodato, para dotar ambientes necesarios al Registro Cívico SERECI del Valle Bajo del Departamento de Cochabamba, para su funcionamiento en el Municipio de Colcapirhua, adjuntando los siguientes informes:

- Comunicación Interna UAF-191/2024, con Ref. : **INFORME DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA DEL BIEN INMUEBLE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO N° 377 PARA EL NUEVO CONTRATO DE USO O COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA Y EL SERECI**, previo análisis técnico señala:

"DESARROLLO

El bien inmueble, cuenta con la siguiente información y documentación de respaldo que demuestra el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

N°	DESCRIPCION	SUPERFICIE M2	UBICACION
1	AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - N° 377	1724,03	Distrito 31-N, Zona Colcapirhua Norte, Calle Junin.

DOCUMENTO DE DERECHO PROPIETARIO

N°	DOCUMENTO DE RESPALDO DEL AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (AV-018)	FECHA
1	Certificado sobre la propiedad inmueble: Inscripción Catastral Cód.: 0100250010000000	20 de Marzo 2024
2	Testimonio de Consolidación del Derecho Propietario N° 69/2024	15 de Enero 2024
3	Matricula de Derechos Reales Cód.: 3.09.5.01.0020952	09 de Abril 2024

Al respecto del inmueble el presente informe técnico se realiza con el objetivo de realizar el contrato de uso o comodato entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y el Servicio de Registro Cívico (SERECI), por un tiempo de tres años, informar también que existe dos oficinas amplias y dos baños donde mismos que se encuentran emplazados en el Mercado Central de Colcapirhua.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha
Concejo Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

02 AGO 2024
V.B. J.E.F.
V°B° N.G.E.
PRESIDENTE SECRETARIO

Este préstamo se realiza debido a que a la fecha existe la solicitud por parte del SERECÍ, del inmueble ubicado en el mercado de Colcapirhua ya que este se encuentra sin uso y a la fecha no se tiene necesidad de hacer uso y como alcaldía evitemos de realizar gastos innecesarios en mantenimientos."

- Informe Legal A.L. No. 183/2024 de 02 de julio del 2024, elaborado y suscrito por el Abog. Marcelo Arnold Ramos De la Barra, Abogado de Normativas y Convenios, Profesional que previo análisis legal concluye y recomienda:

"De los antecedentes, documentación y el Informe técnico con CITE: UAF- 191/2024, de fecha 27 de junio del presente emitido por Lic. Amilcar Siles Montecinos - ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS a.i, se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua es propietario de un bien inmueble con Folio Real registrado en Derecho Reales bajo la matrícula computarizada N° 3.09.5.01.0020952 Asiento A-1 de fecha 20 de marzo de 2024 con Testimonio N°69/2024 de CONSOLIDACION DE DERECHO PROPIETARIO SOBRE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA y Certificado sobre la propiedad Inmueble con Código Catastral :0100250010000000, que en base a lo antecedido y en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, se recomienda la suscripción del CONTRATO DE USO o COMODATO; bajo el principio de cooperación Interinstitucional en favor de EL SERVICIO DE REGISTRO CIVICO al no contravenir ninguna normativa legal y beneficiar a la población de Colcapirhua.

CONSIDERANDO:

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

• LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- Bienes Municipales de Dominio Público.
- Bienes de Patrimonio Institucional.
- Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

• DECRETO SUPREMO 0181 NB-SABS

Artículo 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

ji... Préstamo de Uso o Comodato:

Artículo 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL). I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:

- a) La no utilización del bien;
- b) Las condiciones actuales de los mismos;
- c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
- d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.

II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- a) Identificación y ubicación del bien;
- b) Condición actual;
- c) Antecedentes de su adquisición;
- d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

Artículo 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN). Realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

Artículo 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN). El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente: a) Relación y tipo de bienes; b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal; c) Recomendación de la modalidad a utilizarse; d) Precio base de los bienes a disponer, e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Artículo 186.- (RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES), I. Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS. II. La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

Artículo 187.- (REGISTROS E INFORMES). I. Para los bienes dispuestos en forma temporal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa instruirá se adicione la información y documentación necesaria a los registros de activos fijos de la entidad, que permitan efectuar el control y seguimiento sobre los mismos.

Artículo 198.- (CONCEPTO). El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

Artículo 200.- (CAUSALES). B préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:

a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo; Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Artículo 201.- (CONDICIONES). El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:

- Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años;
- La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;
- En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;
- La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;
- En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso.

Artículo 202.- (CONTRATO). I. La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza de los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

- Partes;
- Objeto y causa;
- Obligaciones de las partes;
- Gastos;
- Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;
- Seguros y lo indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños;
- Plazo de devolución del bien;
- Causales de resolución del contrato;
- Consentimiento de las partes.

II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.

Artículo 203.- (ENTREGA DEL BIEN). La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.

• LEY MUNICIPAL N°09/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 19. (Contratos de Ejecución Indirecta).- I. En el marco de la normativa vigente, los siguientes Contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren e la aprobación del Concejo Municipal:

(...)

e) Contratos de Comodato.

II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, a partir de su suscripción.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la autorización de firma del Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en el Contrato de Préstamo de Uso o Comodato con el SERVICIO DE REGISTRO CIVICO – SERECI, para el préstamo de Uso o Comodato de los ambientes que consisten en: Oficina 1 de 15.8 m² x 5.2 m², oficina de 2 de 5.2. m² x 3.9 m², oficina de 3 de 4.9m²x 3.8 m², Deposito 4 de 5.2 m² x 4.9 m² y un baño de 5.2. m² x 3.9 m², ambientes que se encuentran dentro del Mercado Central, que serán destinados con uso exclusivo para el desarrollo de las actividades y funcionamiento de las Oficinas del SERECI, por el plazo de 3 años prorrogable por acuerdo de partes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo, debiendo remitir una copia legalizada del Contrato suscrito.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Javier Antonio Parrufino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve Guzmán Ernan
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A.M.Q.C.
C.e archivo